

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico del despacho, el 05 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial contentivo de las gestiones tendientes a llevar a cabo la notificación personal a los demandados. A despacho para que provea, 06 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00416 00.
Proceso	Verbal - RCE
Demandantes	Rubén Darío Parra Hincapié - Nora Elena Gutiérrez Atehortúa.
Demandados	Jorge Iván Ospina Pareja - Fabiola Urrego Parra - La Equidad Seguros Generales O.C.
Asunto	Incorpora – Tiene por notificados demandados – No tiene por notificada Sociedad.
Auto Inter.	1582

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión de notificación electrónica realizada a los demandados.

Segundo. Teniendo en cuenta que la gestión de notificación electrónica remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, se realizó en debida forma, se tendrá por **NOTIFICADO** de manera **PERSONAL**, por vía **ELECTRÓNICA**, al demandado señor **Jorge Iván Ospina Pareja**, y a la demandada, la señora **Fabiola Urrego Parra**, desde el 30 de noviembre de 2022, que corresponde al primer día hábil posterior a la “...lectura del mensaje...” de las notificaciones electrónicas remitidas a ambos demandados, según las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería “*Technokey*”, y dado que según dicha certificación, el mensaje de datos fue leído el 28 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, los términos de los que dispone el extremo pasivo para el eventual ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, comenzaron a correr desde el **01 de diciembre de 2022**, que corresponde al día hábil siguiente posterior a la notificación electrónica.

Tercero. Teniendo en cuenta que, al momento de emitir esta providencia, **no se ha vencido el término de traslado** para el eventual ejercicio de los derechos de defensa y contradicción que le asisten al demandado, para los efectos legales correspondientes; al tenor de lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 118 del C.G.P., el término en mención se **suspende** desde la emisión de esta decisión, y hasta el día hábil siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Cuarto. En virtud del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de tener por notificada a la sociedad codemandada, **La Equidad Seguros Generales O.C.**, conforme a las gestiones realizadas y allegadas,

tendientes a realizar dicha notificación; esta judicatura **no accede a lo solicitado** por el memorialista, toda vez que de los anexos aportados tendientes surtir la notificación personal de la mencionada sociedad codemandada, **no se evidencia una lectura del mensaje**, ni se puede, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo exige el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para ello, y conforme a lo explicado mediante el auto anterior emitido el 01 de diciembre de 2022, al cual se remite al memorialista.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/12/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>206</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
